



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME CARMONA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SÁUL APREZA PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "CECyTEG" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CECyTEG".

I.1.- Que es un establecimiento público de bienestar social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del gobierno del Estado de Guerrero el 3 de septiembre de 1991, y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el 06 del mismo mes y año, reformado y adicionado el 20 de abril de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 del mismo mes y año.

I.2.- Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por Convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores. Teniendo establecidos diez planteles: 01 Mozimba, 02 Chilapa, 03 Iguala, 04 El Coloso, 05 Petatlán, 06 Leonardo Bravo, 07 San Agustín, 08 El Cortés, 09 San Isidro, 10 Juchitán y 88 Centros Educativos a Distancia distribuidos en las diferentes regiones del Estado.

I.3.- Que de él "CECyTEG", el Ing. Jaime Carmona Huerta, tiene la facultad de representar y de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción I, del decreto que lo crea.

I.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas no. 3, colonia Loma Bonita, C.P. 39080, en Chilpancingo, Guerrero.

I.5.- Que tiene interés en suscribir el presente Convenio con la "UNIVERSIDAD" con el fin de enriquecer su propio que hacer, a través de la realización de programas académicos, científicos y culturales.

II. DE LA "UNIVERSIDAD":

II.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

II.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la



incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

II. 3 Que el Rector el **Lic. Saúl Apreza Patrón**, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

II. 4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Av. Comandante Bouganville L.5 Colonia Lomas de Costa Azul, C.P. 39830 en Acapulco, Gro.

II. 5 Que **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción para la celebración del presente Convenio.

3.2.- Que manifiestan su voluntad para aceptar los derechos y obligaciones, que se derivan de la participación conjunta en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, motivo por el cual se sujetan a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El "CECyTEG" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente Convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presenta.

SEGUNDA.- Para los efectos de la realización, desarrollo y evolución de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá un **Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, integrado por los representantes institucionales; dicha comisión deberá sesionar cuando menos una vez al año** y los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad del programa.

TERCERA.- Los programas que se concertarán y se desarrollarán al tenor del presente Convenio, según la disponibilidad de cada institución, se citan a continuación de manera descriptiva y no limitativa, de la siguiente manera:

- I. VISITAS GUIADAS.
- II. PASE PREFERENCIAL PARA LOS ALUMNOS DE "EL CECyTEG".
- III. DESCUENTOS POR CONVENIO.
- IV. EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN.
- V. ASESORIA PARA LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS.
- VI. SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES.

CUARTA.- Para el desarrollo del **programa denominado "visitas guiadas"**, ambas partes acuerdan en realizar actividades para los estudiantes y docentes del "CECyTEG" en las instalaciones de la "UNIVERSIDAD" para promover su oferta educativa o difusión de actividades, entre otros, siempre y cuando no haya riesgo para el estudiante ni se contravengan las normas de seguridad establecidas.

QUINTA.- El **programa denominado "pase preferencial para alumnos del "CECyTEG"**, consiste en que los alumnos regulares con promedio de ochenta (ochenta) egresados del "CECyTEG" (de cualquiera de los planteles) obtendrán un pase preferencial consistente en un descuento del 25% en la inscripción para ingresar por primera vez a la "UNIVERSIDAD" en todos los programas educativos que oferta, así como en la reinscripción semestral, siempre y cuando haya disponibilidad de matrícula en cada programa y se cubran los requisitos marcados en la convocatoria.

SEXTA.- En relación al **programa denominado "descuentos por Convenio"**, la "UNIVERSIDAD" otorgará a los empleados y alumnos del "CECyTEG" un descuento del 25% en los cursos, talleres, diplomados y postgrados que ofrezca en su catálogo de capacitación.

SEPTIMA.- Por lo que toca al **programa denominado "Educación Continua y Profesionalización"**, la "UNIVERSIDAD" se compromete a ofrecer al "CECyTEG" propuestas de cursos seminarios y postgrados que le sean requeridos en condiciones preferenciales y de acuerdo a las necesidades de formación de su personal docente y administrativo. De igual forma, la primera abrirá grupos especiales a nivel curso, diplomado y maestría que serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente Convenio, donde se especifiquen las condiciones para la operación de cada programa. Dichos programas, según el caso, podrán ser impartidos en las instalaciones de cualquiera de las instituciones previo acuerdo entre las partes.

Dentro de este programa, se integrarán programas conjuntos de educación continua, los cuales serán responsabilidad y propiedad de ambas partes. Para ellos, se integrarán grupos de trabajo que elaborarán las propuestas, así como la responsabilidad y beneficios de cada una de las partes.



OCTAVA.- Programa de “asesoría para la incubación de empresas”. El “CECyTEG” a través de su Programa para el Desarrollo de Competencias Emprendedoras, se apoyará en la “UNIVERSIDAD” que establece el compromiso de brindar asesoría a los docentes y alumnos del “CECyTEG” para la formación de emprendedores a través del CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL(CIDE) de la Universidad Tecnológica de Acapulco, para lo cual ambas instituciones acordarán las actividades conjuntas y detalles a implementar.

NOVENA. - Programa de “servicio social y prácticas profesionales”. Las partes acuerdan que sus alumnos puedan llevar a cabo el servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de ambas instituciones, para poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos durante su formación académica. Los alumnos participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos vigentes, así como ser aprobados por la institución receptora.

DECIMA.- Para la difusión de los beneficios del Convenio, el “CECyTEG” con el apoyo de la “UNIVERSIDAD” se comprometen a difundir hacia el interior del mismo, el contenido del Convenio, así como los beneficios directos para los empleados y alumnos a través de sus mecanismos de difusión tales como intranet, correo electrónico o de cualquier otro medio a su alcance que acuerden las partes.

DECIMA PRIMERA. - Las partes conservarán confidencialmente la información privada que la otra les proporcione, por lo que se obligan cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le de uso diferente al autorizado, sin que medie autorización por escrito de la emisora de la información. Dicha obligación de confidencialidad, subsistirá y continuará durante 2 dos años posteriores a la terminación, cancelación o interrupción de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes firmantes.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años. Así mismo, las partes convienen en que podrá darse por terminado, previo aviso por escrito de una parte a la otra, por lo menos treinta días antes de la culminación propuesta, procediéndose de inmediato a la terminación y liquidación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes dentro del plazo mencionado, sin menos cabo de las actividades programáticas que en ese momento se estén llevando a cabo, las cuales se lograrán hasta su total finalización.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes convienen en que las modificaciones a este Convenio serán válidas, siempre y cuando hayan sido presentadas por escrito y firmadas por las partes. Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y de los asuntos relacionados con su objeto, serán resueltas de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen al respecto, también deberán constar por escrito y firmadas por ellas, pasando ambos casos, a formar parte integrante del presente instrumento.



DÉCIMA QUINTA.- Leído el presente y enteradas que fueron las partes de los alcances y efectos legales del mismo, lo firman por duplicado en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, al día 13 de junio del 2019.

POR EL "CECyTEG"



ING. JAIME CARMONA HUERTA
DIRECTOR GENERAL

POR LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE ACAPULCO"




LIC. SAÚL APREZA PATRÓN
RECTOR



RECTORIA

TESTIGOS



ING. ALFONSO SANTOS PACHECO
DIRECTOR ACADÉMICO



M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO Y EL CECyTEG, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.